

aditamento de q. no se adm-
tira a la Parte de la Quid. mas
cientos: se ignoras la fundam-
que no se ha de la negativa
a una pretension autorizada
por la Ley de Orden, y como quiera
que quando se ha de hablar
entendido si no acceden, seras
sin duda por haver otras de
ordenes en contrario, y de q. no
tiene noticia la Ciudad, se parece
al que dice ser conforme, que
la misma para oficio al tr.
Intend. como subdicho. Gracia
para que se sirva mandando que
por la Comad. para a Plaza
de una Provincia, se libere Cer-
tificacion a las de Ordenes
o Instrucciones q. tengan en Va-
lor de las Ayuntam. pueden
encabalar a sus Vecindades p.
las Part. de. y encansarse de
su Cobranza: Si los Ayuntam.
en Representacion de su publico
pueden ser preferidos por el tanto
reparandolo entre los Vecinos
como lo tiene representado
segundo, que el Proc. Sudo. Gracia
pueda en fuerza, al libre
testimonio de los q. se presenten
al a Contrario a la Parte

